



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

**Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-20874-
ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE
INUNDACIONES EN EL SALVADOR**

**INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN
No. CI-BID-MG-01/2025**

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL**

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL ASEGURAMIENTO
RAZONABLE DE LOS GASTOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO
REEMBOLSABLE No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA
EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR”**

SAN SALVADOR, MAYO DE 2025.

INDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: INSTRUCCIONES A LOS PROponentES.....	5
SECCIÓN 3: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	8
SECCIÓN 4: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	9
SECCIÓN 5: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.....	14
SECCIÓN 6: ANEXOS	18
ANEXO 1: Países Elegibles.....	18
ANEXO 2. Prácticas Prohibidas	19
ANEXO 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	20
ANEXO 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales	22
ANEXO 5: Procesos Establecidos para revision de gastos	24
SECCIÓN 7: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	25

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Proceso No. CI-BID-MG-01/2025

Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR.

San Salvador, 14 de mayo de 2025.

Estimados
Proponentes.
Presente

Por la presente, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo territorial, a través de la Dirección de Compras Públicas, le invita de la presente propuesta de contratación.

De mi consideración:

1. El 23 de julio de 2024, el Gobierno de la República de El Salvador suscribió la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo es el APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES DE EL SALVADOR, su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
2. En mi calidad de directora de Compras Públicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual denominada: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE LOS GASTOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR"**.
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15 (Mayo de 2019), así mismo está sujeto a las disposiciones contenidas en Carta Convenio de la Cooperación Técnica.
4. Esta invitación para presentación de Currículum Vitae y Propuesta, *es/será enviada paralelamente a los profesionales incluidos en la siguiente lista:*

No.	LISTA DE INVITADOS
1.	Lic. José Carlos Zamora Escobar
2.	Lic. Juan Manuel Belloso Chulo
3.	Licda. Ana Milagro López de Molina

5. No se permite transferir esta invitación a ninguna otra persona.
6. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales nacionales, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en la ANEXO 3 de este documento.
7. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación a la Cooperación Técnica referida anteriormente.
8. La información solicitada deberá ser presentada conforme a lo establecido en la SECCION 5, Modelo para curriculum vitae y propuesta financiera, en modalidad física en las oficinas de la DCP del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicadas en 9ª calle poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, DCP, nivel ocho de la torre del MIGOBTD, y en formato digital (archivo PDF), a los correos electrónicos: karla.amaya@gobernacion.gob.sv nelly.galdamez@gobernacion.gob.sv, tanto en modalidad física como digital, serán recibidas a más tardar hasta las 11:00 horas (hora oficial de El Salvador) del **23 de mayo de 2025**.

Los curriculum y propuestas financieras que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. En caso de recibirse menos de tres (3) propuestas o no recibirse ninguna, el MIGOBTD, podrá considerar prorrogar el plazo de la

convocatoria por una vez, el cual no podrá superar al plazo original, y si aún no se recibieren más cotizaciones, podrá declararse desierto el proceso.

Apertura de los Curriculum y propuestas financieras:

La "apertura" de los Curriculum, y propuestas financieras se llevará a cabo en reunión física abierta a los participantes que presenten Cotizaciones, el **23 de mayo de 2025** a las 11:15 horas (Hora Oficial de la República de El Salvador), en las oficinas de la DCP del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ubicadas en 9ª calle poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, DCP, nivel ocho de la torre del MIGOBBDT en la que pueden participar los cotizantes si lo estiman conveniente, se dejará constancia de ello mediante un acta que acredite tal circunstancia.

9. Sirvase confirmarnos hasta el **21 de mayo de 2025**, a los correos electrónicos: karla.amaya@gobnacion.gob.sv y nelly.galdamez@gobnacion.gob.sv

- ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
- ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
- ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.

10. El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello se deba indemnizar a los participantes.

11. La fuente de financiamiento del proceso es: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Proponentes que pueden participar:

- i. Cualquier persona natural nacional o extranjera que cumpla con las condiciones especificadas en el Documento de Solicitud de la presente invitación.
- ii. Toda persona natural, que tengan capacidad legal establecida en el Artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y que no se encuentren impedidos de conformidad con el Art. 25 y no incurran en las prohibiciones del Art. 26 del mismo cuerpo normativo.
- iii. Debe estar inscrito en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), de lo contrario se imposibilita su participación como proponente.

El invitado a participar puede descargar el Documento de Solicitud de Ofertas, sin ningún costo, a través del siguiente enlace: www.gobnacion.gob.sv;

Si al hacer clic en el enlace no se abre el navegador con la dirección web indicada o se produce algún error, intentar escribir o copiar exactamente el texto del enlace sin añadir espacios, caracteres o signos, y pegarlo directamente en la barra de direcciones del navegador y pulsar la tecla "Intro" o hacer clic en el botón "Ir a").

Medios de Comunicación y Notificaciones:

Para las consultas o notificaciones referentes a este proceso se podrán comunicar con la Dirección de Compras Públicas DCP, a través de:

Teléfonos: 2527-7247 y 2527-7231

Correo electrónico: karla.amaya@gobnacion.gob.sv y nelly.galdamez@gobnacion.gob.sv

Se pueden solicitar aclaraciones a más tardar el **16 de mayo de 2025**, la DCP responderá a dichas solicitudes de aclaración a más tardar el **20 de mayo de 2025**, por medio del sitio web de MIGOBBDT www.gobnacion.gob.sv, además podrá hacerlo de forma escrita vía correo electrónico a potenciales proponentes invitados.

NOTA IMPORTANTE: Independientemente de cualquier otra dirección de correo electrónico existente en la DCP, estas son las únicas direcciones de correo electrónico válidas y autorizadas que serán revisadas en relación a esta adquisición específica, así que las personas interesadas son las únicas responsables de asegurar que sus correos electrónicos y archivos adjuntos sobre esta contratación sean enviados completos y a tiempo a estas direcciones de correo electrónico para poder ser recibidas oficialmente por la Dirección de Compras Públicas (DCP).

Atentamente



LICDA. GEMA LUCRECIA PADILLA
Directora de Compras Públicas – DCP.
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

SECCIÓN 2: INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

1. NORMATIVA APLICABLE.

Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15 de mayo de 2019), de manera supletoria la Ley de Compras Públicas, su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y el Derecho Común, en cuanto fueren aplicables.

2. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

3. IDIOMA

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano. Los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el proponente podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que vayan acompañados de una traducción libre al castellano, e indicarán la posibilidad de proporcionar información complementaria, si esta es requerida por la institución contratante. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la Oferta; la traducción solicitada debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias; y Arts. 148, 333 y 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás legislación aplicable en El Salvador, siendo válido el cumplimiento de tal requisito mediante original o copia certificada de las diligencias de traducción respectivas.

4. CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR

Podrán presentar propuesta y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

- ✓ Haber sido condenado anteriormente mediante sentencia firme por delitos contra la hacienda pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos.
- ✓ Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado.
- ✓ Haberse extinguido por parte de cualquier institución de la Administración Pública, incluyendo la Dirección Nacional de Obras Municipales, mediante caducidad por causa imputable al contratista, un contrato celebrado u orden de compra durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción.
- ✓ Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social.
- ✓ Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta Ley.
- ✓ Encontrarse inhabilitado en el Registro de Sanciones publicado en el Sistema Integrado de Compras Públicas como se describe en el Art. 181 de la LCP.

Las situaciones a que se refieren los literales a), b) y e) del Art. 24 de la LCP serán declaradas en sede judicial. Todas las contrataciones que se lleven a cabo en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra.

5. IMPEDIDOS PARA CONTRATAR

Según lo dispuesto en el Art. 25 de la LCP, se prohíbe que participen o sean proponentes y contratistas:

- ✓ Funcionarios públicos de elección popular o de segundo grado, ya sea electos, nombrados o designados en dicho cargo, directores, titulares o miembros de consejos directivos, juntas de gobiernos o cuerpos colegiados de instituciones oficiales autónomas o miembros de juntas directivas de las sociedades donde tenga participación el Estado, así como aquellos servidores públicos que manejen fondos e información confidencial; así como las personas jurídicas en las personas indicadas en este literal, ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales, en cualquier institución de la administración pública.
- ✓ Los empleados públicos tales como jefaturas, asesores, gerentes, y demás con poder de decisión o cargo de confianza.
- ✓ El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios y empleados públicos comprendidos en los literales a) y b) del Art. 25 de la LCP, no podrán presentar propuesta en ninguna institución.
- ✓ Los empleados o servidores públicos que ostenten cargos no comprendidos a los que se refiere el literal b) del Art. 25 de la LCP, no podrán presentar propuesta en su misma institución, ni el cónyuge o conviviente, ni las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

Asimismo, estarán impedidos para contratar con las instituciones públicas, las personas naturales que se encuentren en la lista de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas, elaboradas por una autoridad nacional o extranjera vinculante para el Estado Salvadoreño; o quien haya sido sometido a proceso o condena por cometer actos de terrorismo; lo anterior será conforme a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

También se extiende dicho impedimento a las subcontrataciones. Las contrataciones en que se infrinja lo dispuesto en la LCP serán nulas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de interés serán tratados de conformidad a lo establecido en el ANEXO 1 "ELEGIBILIDAD", del presente documento.

Así mismo la DCP exige que los Proponentes o Proveedores, eviten terminantemente cualquier conflicto con otras asignaciones o con sus propios intereses.

De la misma manera tanto proponentes como entidades solicitantes, deberán apegarse de manera estricta a lo estipulado en el Art. 25 de la LCP en lo relacionado a impedimentos para contratar y ofertar.

De conformidad al Art. 61 de la LCP los consultores proporcionarán asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento, mantendrán primordiales los intereses de la institución contratante; los consultores evitarán conflictos con otras asignaciones y sus propios intereses, no serán contratados para ninguna actividad cuando esté en conflicto con sus obligaciones previas o actuales con otros clientes, o que puedan colocarlos en una posición de no poder llevar a cabo sus obligaciones de la institución contratante. Los consultores no serán contratados en las circunstancias que se exponen a continuación:

- a) Ha sido contratado para proporcionar servicios de consultoría (incluidos los del personal y afiliados de la firma) y son ellos mismos o tienen una relación comercial o familiar con funcionarios o empleados de la institución contratante.
- b) El consultor y afiliados no participarán en actividades de consultores u otras actividades que tenga conflicto con el interés de la institución contratante bajo el contrato. El contrato incluirá disposiciones que limiten la contratación futura del consultor u otros servicios resultantes o directamente relacionados con los servicios de consultoría de la empresa de conformidad con los requisitos del presente artículo.

Los Proponentes tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses de la institución contratante o que razonablemente pueda percibirse que tenga este efecto. La falta de declaración de estas situaciones, puede producir la descalificación del Proponente o del Proveedor o la terminación del Contrato.

7. PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS

En el caso que en el proceso de compra se observaren estas prácticas anticompetitivas, las ofertas afectadas serán objeto de rechazo. En el caso de que el acto de adjudicación ya hubiera sido emitido cuando se identifique la concurrencia de esta prohibición, dicho acto podrá ser revocado conforme a lo dispuesto en el Art. 56 literal d) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

8. SANCIONES A PROPONENTES

El incumplimiento contractual habilitará a la institución contratante el inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de inhabilitaciones, multas y formas de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en la LCP, especialmente lo dispuesto en el Capítulo II Sanciones a Particulares, Título X sobre Extinción de Contratos y Sanciones.

9. ANTI-SOBORNO

Será tratado de conformidad a lo establecido en el ANEXO 2 "PRACTICAS PROHIBIDAS", del presente documento.

Así mismo en cumplimiento de la LCP, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los proponentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética en el presente proceso de contratación de servicios de consultoría y durante la ejecución de la contratación.

Se hace saber que los actos de soborno comprobados habilitarán la imposición de sanciones a particulares regulados en los Arts. 174 y siguientes de la LCP; de igual forma en caso de haberse procedido con la fase contractual se procederá con la extinción contractual Art. 166 literal "d" de la LCP, lo que habilitará el inicio del procedimiento sancionatorio simplificado regulado en el Art. 158 de la LPA para realizar la extinción contractual.

10. AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA Y DECLARATORIA DE DESIERTO

En caso no se reciban propuestas o se reciban menos de tres (3) propuestas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria y si habiendo prorrogado el plazo para recibir propuestas, no se recibieren, se declarará desierto. Art. 102 LCP.

11. RECHAZO DE PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO

La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las propuestas, cuando ya sea porque presentan deficiencias importantes en lo que respecta al cumplimiento de los Términos de Referencia o porque su costo es considerablemente superior a la estimación inicial, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante.

Si todas las propuestas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del Documento de Solicitud de Propuesta, según aplicará. La institución contratante podrá realizar nuevamente convocatorias o invitaciones para el proceso en el cual fueron rechazadas todas las propuestas conforme lo anterior. Art. 101 de la LCP.

12. SUSPENSIÓN O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las causas de suspensión o dejar sin efecto el procedimiento deberán ser coherentes a lo establecido en el Art. 103 LCP, considerando los principios fundamentales que rigen la Ley, tales como transparencia, igualdad, racionalidad del gasto público etc.

13. PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROPONENTES Y APERTURA.

Antes y hasta la fecha y hora límites establecidas en el Documento de Solicitud para recibir los documentos requeridos para realizar la evaluación del currículum (hojas de vida) y propuesta financiera (precio) de los potenciales proponentes de acuerdo a la forma y plazo establecidos en los Documentos de Solicitud, son recibidos de manera física y digital.

Cumplido el plazo para la presentación y recepción de los currículums (hojas de vida) organiza y documenta el acto de apertura pública de la documentación, el cual podrá ser realizado de manera física o virtual en presencia de los proponentes que deseen asistir, dejando constancia del acta de apertura respectiva.

14. IMPUGNACIÓN

Con la finalidad de establecer un sistema de impugnación que proporcione a los proponentes la capacidad de solicitar una revisión de las acciones y decisiones de contratación, se remite a los procedimientos indicados en la LCP, en lo referente a los recursos de revisión y apelación.

RECURSO DE REVISIÓN

En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de contratación, los proponentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo, de conformidad a los Arts. 119 y 120 de la LCP y Arts. 69 al 72 del RLCP.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

RECURSO DE APELACIÓN

En caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión; los proponentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Este recurso podrá presentarse ante la máxima autoridad que dicte el acto que se impugna, quien deberá remitir al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas en el plazo de dos días hábiles, junto al expediente respectivo. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de apelación y la resolución del mismo, de conformidad al Art. 121 de la LCP y Arts. 73 al 80 del RLCP.

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La vía administrativa se entenderá agotada, con el acto que pone fin al proceso de contratación respectivo o con el acto que resuelva el recurso de revisión o apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por la máxima autoridad de la institución o el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas.

Si de la resolución del recurso de revisión o apelación, resulta que el acto impugnado quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición en virtud del fin público de la contratación administrativa, de conformidad al Art. 122 de la LCP y Art. 81 del RLCP.

15. REVOCACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al Art. 103 inc. 2 LCP y Art. 56 del RLCP, estando en firme el resultado del procedimiento se podrá revocar por las causas siguientes:

- a. En caso que el proponente adjudicado no comparezca a suscribir el contrato, en el plazo establecido sin causa justificada;
- b. Si el proponente injustificadamente, retira total o parcialmente su propuesta durante el tiempo de vigencia de la misma;
- c. Cuando el contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable;
- d. Cuando previo a la firma de contrato se determine que el adjudicado se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los arts. 24, 25, 26 y 180 de la LCP; y,
- e. Cuando la DINAC determinare que existen irregularidades en el proceso de contratación respectivo.

Una vez verificado alguno de los supuestos establecidos en los literales a, b y c, se solicitará al adjudicado que presente justificación del incumplimiento dentro del plazo de dos días hábiles, en el caso que no presentará la justificación o que la misma no fuera razonable, se procederá a la revocación y adjudicación de la propuesta que ocupó el segundo lugar en la evaluación y se procederá con el respectivo procedimiento sancionatorio.

En los casos que la justificación fuese procedente y el adjudicado no pueda continuar con la ejecución de la contratación, la institución podrá revocar la adjudicación sin responsabilidad para ninguna de las partes; además podrá adjudicar a la propuesta que ocupó el segundo lugar en la evaluación.

En los casos del literal d) también se podrá revocar y otorgar a la propuesta que ocupó el segundo lugar en la evaluación, siempre que fuere posible caso contrario solo se podrá revocar.

Se procederá así sucesivamente, con las demás propuestas siempre que fuere posible.

16. PROHIBICIÓN AL AJUSTE DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA.

Con base al numeral 4.8 de las Políticas BID GN-2350-15 (mayo de 2019). no aplica ajuste de precios, ya que es contrato menor de 18 meses.

SECCIÓN 3: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE LOS GASTOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR"

2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global – CSG, conforme al numeral 2.26 y 4.1 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 (mayo de 2019).

El plazo para la ejecución de la consultoría es máximo de 20 días hábiles a partir de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato, considerando el periodo hasta la presentación del producto final, informe final.

3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial

Para el caso, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en 9ª calle poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

4. MONTO MAXIMO DISPONIBLE PARA LA CONSULTORÍA

El monto máximo disponible para la consultoría es de US\$ Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, incluido impuestos aplicables.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- 20% a la presentación del documento de planificación y el correspondiente cronograma de trabajo;
- 80% a la aceptación de los informes finales por parte del Administrador de Contrato, MIGOBDT.

6. INSCRIPCIÓN EN EL RUPES Y REGISTRO DE SANCIONES.

Podrán participar en el presente proceso las personas, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) y que, no se encuentren incapacitadas para ofertar y contratar, impedidos para ofertar y/o inhabilitados para participar y contratar con la Administración Pública es decir se verificará que no se encuentren en el Banco de Sancionados o Inhabilitados de la DINAC.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Garantía de Cumplimiento Contractual, Cheque de caja certificado, Cheque de Gerencia o Pagaré por el dos por ciento (2%), del monto contratado, a favor del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, y los servicios sean entregados y recibidos a entera satisfacción. Deberá tener una vigencia de **Tres (3)** meses a partir de la Suscripción del Contrato y deberá ser entregada en la DCP, del MIGOBDT, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del Contrato.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentar. Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en los documentos contractuales sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

SECCIÓN 4: TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE LOS GASTOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR”

1. ANTECEDENTES

1. El Gobierno de la República de El Salvador, el 16 de junio de 2024, por medio del Decreto No 28, publicado en el Diario Oficial No. 113, Tomo No. 443 declaró Estado de Emergencia Nacional, por la zona de convergencia Inter tropical y campo depresionario sobre Centroamérica.
2. El 17 de junio de 2024 el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una Cooperación Técnica no reembolsable, la cual fue aprobada el 28 de junio de 2024, para apoyar a la República de El Salvador en la provisión de ayuda humanitaria a los damnificados por las inundaciones generadas en el mes de junio por los sistemas de baja presión.
3. El 23 de julio de 2024, el titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, suscribió la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR.
4. El desembolso y la asignación que financió la Cooperación Técnica es por doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00) con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario – Ventana 1 – Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G), con carácter no reembolsable. A solicitud del Gobierno de la República de El Salvador, el beneficiario y ejecutor de los recursos es el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
5. Las adquisiciones y contratación para la Cooperación Técnica, se han efectuado de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (Documento GN-2349-15) y las Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiadas por el BID (GN-2350-15 de mayo de 2019). Solo se financiaron bienes y servicios originarios de países miembros del Banco, se reconocen como gastos elegibles los realizados después de la Declaración del Estado de Emergencia del 16 de junio de 2024.
6. El Objeto de la Cooperación Técnica es: El apoyo a la República de El Salvador en la provisión de ayuda humanitaria a los damnificados por las inundaciones generadas en el mes de junio por los sistemas de baja presión.
7. El periodo de ejecución es de 6 meses, a partir de suscrita la Carta del Convenio, es decir del 23/07/2024 al 23/01/2025, periodo en el que se realizaron compras de acuerdo al Plan de Adquisiciones, periodo en el cual se adquirió lo siguiente: Suministro de productos alimenticios, Insumos para albergue temporal, Kits de Higiene.
8. A través de nota con referencia MIGOBTD-DM-006 DIPLAN-014-2025, de fecha 14 de enero de 2025, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicitó prórroga por 6 (seis) meses adicionales, la cual fue aprobada por el BID, a través de la nota con referencia O-CID/CES-76/2025, de fecha 21 de enero de 2025. El nuevo periodo de ejecución de los 6 meses por la prórroga aprobada es con nueva fecha de vencimiento hasta 23/07/2025, así mismo se dio aprobación a la actualización del Plan de Adquisiciones, periodo en el cual se adquirió lo siguiente: kits de aprovisionamiento de agua segura.

2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Realizar un trabajo de Revisión de Gastos Ex Post, (verificación independiente de gastos) que le permita al Consultor desarrollar una revisión minuciosa, sobre el cumplimiento por parte del ente sujeto a revisión u organismo ejecutor, de la cooperación técnica no reembolsable de emergencia, revisando los procesos descritos en el ANEXO 5 de este documento.

Los procedimientos mínimos que debe revisar el Consultor en la evaluación del cumplimiento del Uso de los recursos, son los que se detallan en el ANEXO 5 de este documento.

3. ALCANCE, ENFOQUE Y NORMA A APLICAR

El trabajo de Revisión de Gastos Ex post será efectuado para verificar el cumplimiento de las Políticas de Adquisiciones del BID GN-2349-15 y GN-2350-15 así como de la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-12), con el objetivo de verificar si el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBTD) ha dado cumplimiento a las políticas y normativas emitidas por el BID para el efecto; revisando el cumplimiento con los procesos descritos en el ANEXO 5 de este documento.

Un trabajo de revisión de gastos ex post, se enfoca en la verificación por parte del Consultor de que se haya cumplido con las normas y procedimientos acordados y aprobados, así como de las buenas prácticas internacionales, enfocándose en la verificación de los gastos realizados están debidamente autorizados y

sustentados con documentación de respaldo adecuada, así como que la documentación se encuentre debidamente ordenada en los archivos del MIGOBTD.

En un trabajo de revisión ex post de gastos, el Consultor aplica su juicio profesional para la determinación del alcance de su revisión, pudiendo establecer que la revisión será aplicada al 100% de los gastos o determinando una muestra apropiada a las circunstancias de la revisión. Para desarrollar la revisión, el Consultor realizará como mínimo los siguientes procedimientos:

- a. Conocimiento previo de las normas y procedimientos del BID aplicables a los gastos a ser revisados.
- b. Conocimiento del método de ejecución del proyecto (Ej.: una sola unidad ejecutora, una unidad ejecutora central y varias unidades ejecutoras según sea aplicable)
- c. Solicitud de requerimientos de documentación e información previa.
- d. Identificación del universo sujeto a revisión ex post y definición de la muestra
- e. Obtener una carta de representación emitida por la Administración del Proyecto/Programa;

4. METODOLOGÍA

Definiciones Técnicas

Administrador de Contrato Persona(s) nombrada(s) por el Titular como contraparte Institucional en el seguimiento y ejecución del contrato.

Anticipos se refiere al avance de fondos (del Banco al prestatario, OE y/o co-ejecutores) sobre la base de las necesidades reales de liquidez del proyecto en el corto plazo, con el fin de pagar gastos del proyecto.

Aseguramiento o trabajo de atestiguación se refiere al trabajo en el que un profesional de contabilidad y auditoría expresa una "conclusión", basado en los resultados de una evaluación o medición de un asunto, contra criterios previamente establecidos (por ejemplo, políticas, normas de desembolsos, o reglamentos operativos). El responsable de expresar la "conclusión" deberá ser independiente de la parte responsable del asunto evaluado o medido.

Auditorías Externas se refiere a auditorías realizadas por auditores (personas físicas, firmas de auditoría o Entes de Fiscalización Superior) que no son internos (es decir, empleados) de la entidad o el proyecto sujeto a la auditoría y que, por lo tanto, deben ser independientes de ese proyecto o entidad.

Auditor Elegible se refiere al auditor externo evaluado, caso a caso, por el Banco de acuerdo a criterios establecidos, que pueden incluir el nivel de desarrollo de la profesión de auditor (sectores público y privado) en el país, así como los siguientes elementos referidos a su competencia profesional, en particular: 1) su independencia y reputación, 2) su capacidad para realizar la auditoría de conformidad con los términos de referencia, 3) los procedimientos de control de la calidad, 4) la capacitación, 5) los informes de revisiones por pares, 6) su conocimiento de los requisitos del Banco, 7) su experiencia anterior en relación con el tipo de entidad o proyecto sujeto a auditoría, así como su experiencia en la auditoría de proyectos financiados por el BID, y 8) el interés del auditor en realizar la auditoría de proyectos financiados por el BID, entre otros.

Contratista o Consultor Proponente adjudicado de los servicios de consultoría a realizar.

Control Interno, según la definición amplia del *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)*, es un proceso efectuado por el directorio, la administración y otros miembros del personal de una entidad, diseñado para proporcionar un nivel razonable de seguridad de que se cumplen los objetivos en las siguientes categorías: 1) eficacia y eficiencia de las operaciones, 2) confiabilidad de los informes financieros y 3) cumplimiento con leyes y regulaciones.

Criterios de Evaluación Son los parámetros bajo los que se evalúan las Propuestas presentadas, las cuales tienen por objetivo seleccionar la mejor Propuesta de acuerdo con los aspectos legales, financieros, técnicos y que superen el análisis de la razonabilidad de precios establecidos en el DSP

DINAC Dirección Nacional de Compras Públicas.

No Elegible o No Apto Denominación que se le otorga al proponente que no cumple con los requisitos solicitados en el DSP.

Entidad Fiscalizadora Superior para el Banco es la institución que, por ley, es responsable de auditar las actividades gubernamentales a nivel nacional y sub-nacional. Debe ser independiente de los organismos ejecutores (por ejemplo, Ministerios) a los que audita. Generalmente, las entidades Superiores de Fiscalización reportan al Ente Legislativo y no al Ejecutivo de sus respectivos países.

Estados Financieros de Entidad son aquellos elaborados por: las empresas públicas, instituciones autónomas o semiautónomas, fideicomisos constituidos con recursos del financiamiento del Banco, u otras entidades del sector público que generen ingresos.

Fecha de Cierre es el último día del período de cierre contado a partir de la Fecha de Último Desembolso.

Fecha de Último Desembolso es la última fecha del período de desembolso, según se define en el o los contratos o convenios legales del proyecto, y se considera que es la última fecha en la que el Banco puede efectuar desembolsos al prestatario y/o el OE o a terceros.

LCP Ley de Compras Públicas.

Normas de auditoría aceptables incluyen las *Normas Internacionales de Auditoría*, emitidas por la IFAC, así como las normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores de Fiscalización (INTOSAI). El Banco también podrá aceptar normas nacionales de auditoría, si las mismas son consistentes con las normas internacionales mencionadas anteriormente.

Normas de contabilidad aceptables al Banco incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que incorporan las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), emitidas por el

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El Banco también podrá aceptar normas nacionales de contabilidad, si las mismas son consistentes con las normas internacionales mencionadas anteriormente.

Período de Cierre es el período transcurrido entre la Fecha de Último Desembolso y la Fecha de Cierre, durante el cual el prestatario y/o el OE puede efectuar pagos finales a terceros y debe, además, presentar la rendición de cuentas y justificaciones finales de gastos al Banco, con la excepción de aquellos pagos y justificaciones finales correspondientes a honorarios de auditoría relacionados con la auditoría externa del proyecto.

Plan de Supervisión tiene como propósito documentar el enfoque aplicado por el Banco a la supervisión y monitoreo de un proyecto, a lo largo de su ejecución, para permitir asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente y eficaz. Es responsabilidad del Jefe de Equipo de Proyecto la preparación y actualización del mismo, basado en los aportes de los miembros del equipo de proyecto. Además, el plan de supervisión deberá describir toda medida a ser adoptada para mitigar cualquier riesgo identificado o potencial asociado al proyecto, incluido el fortalecimiento institucional.

Propuesta Documento por medio del cual se presenta la información legal, financiera y técnica, además del precio de los servicios a prestar descritos técnicamente.

Revisión Preventiva para el Banco son acciones o intervenciones de carácter preventivo que serán adoptadas por el Banco antes de que el prestatario y/o el OE adopten y lleve a cabo cualquier decisión y acción relacionada con la gestión financiera. Este concepto reemplaza el concepto anterior de revisiones "ex ante".

Riesgo Fiduciario incluye los riesgos de gestión financiera y adquisiciones asociados a un proyecto. Desde la perspectiva de la gestión financiera, se puede definir como el riesgo de que los aspectos de la gestión financiera asociados a un proyecto financiado por el Banco no funcionen y/o no sean controlados en forma adecuada y que, por ende, puedan surgir problemas en relación con la ejecución del proyecto que, a su vez, pueden causar que el proyecto no sea eficiente o eficaz o

no esté controlado de manera adecuada. Además, el Banco o el prestatario y/o el OE podrían no prevenir o detectar los problemas en forma oportuna.

RLCP Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Sistemas de gestión de las finanzas públicas comprenden el marco legal, la estructura organizacional, los procedimientos y los sistemas de información que emplean las entidades nacionales y los órganos normativos en la administración de las finanzas públicas. Dichos sistemas abarcan principalmente la planificación y la gestión presupuestaria, la función de tesorería y deuda pública, la presentación de información contable y financiera, y los controles internos y externos. En la medida que corresponda, este concepto es aplicable a otros entes del Sector Público, por ejemplo: empresas del estado, entes mixtos, etc.

5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio profesional del Auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de errores materiales en el (los) asunto (s) objeto de la revisión de incumplimiento significativo de la preparación de la documentación para la revisión de gastos, respecto de los criterios establecidos para la revisión de gastos. Como parte del alcance de su trabajo, para conseguir un nivel de seguridad razonable, el Auditor deberá:

- i. Obtener un entendimiento del Proyecto/Programa y de las circunstancias en que la Entidad ejecuta el proyecto/programa, y de la revisión de gastos a realizar:
 - a) para considerar y evaluar las características de los bienes adquiridos objeto de la revisión, evaluar lo adecuado de los criterios.
 - b) identificar donde puede ser necesaria una consideración especial (por ejemplo, factores que indiquen fraude).
 - c) establecer y evaluar la continua adecuación de niveles cuantitativos de la materialidad (donde sea aplicable) y considerar factores cualitativos para la misma.
 - d) desarrollar y realizar procedimientos adicionales de compilación de evidencia para reducir el riesgo de trabajo para atestiguar a un nivel apropiado.
 - e) evaluar la evidencia incluyendo lo razonable de las declaraciones orales y por escrito de la parte responsable.
 - f) Así como para identificar y evaluar los riesgos de errores materiales de incumplimiento o error, incluyendo riesgo de fraude. Al evaluar los riesgos se requiere que el Auditor tome en consideración los controles internos relevantes que utiliza la Entidad para la preparación y presentación razonable de la revisión de gastos con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de la Entidad;
- ii. A fin de reducir los riesgos evaluados a un nivel aceptablemente bajo, el Auditor debe responder a tales riesgos a través del desarrollo e implementación de respuestas globales y la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos vinculados directamente a los riesgos evaluados y llevar a cabo dichos procedimientos, los cuales deberán incluir, de ser aplicables, procedimientos sustantivos, analíticos, observación, etc. (con la obtención de que información que pueda ser corroborada a través de fuentes independientes, cuando sea pertinente), así también, cuando fuera aplicable para las circunstancias del trabajo, las pruebas de confiabilidad sobre la información fuente para la preparación de la revisión de gastos. Se espera como mínimo que el Auditor se asegure que ha efectuado comprobaciones sobre el diseño y la efectividad del control interno, vinculado a la revisión de gastos, durante el período que abarca su trabajo,
- iii. Los procedimientos a desarrollar deberán ser consecuentes para soportar la conclusión del asunto objeto de la revisión de conformidad con los criterios establecidos para la revisión de gastos, a través de entrevistas, inspección, re-cálculos, reprocesamientos, observación, confirmación, procedimientos analíticos.
- iv. Basado en los procedimientos desarrollados y la evidencia obtenida, evaluar antes de la finalización del compromiso si la evaluación de riesgos sobre el objeto de la revisión continúa siendo apropiada;
- v. Obtener una carta de representación emitida por la Administración del Proyecto/Programa

6. PRODUCTOS A ENTREGAR

Informe de Aseguramiento, revisión de Gastos Ex post.

El auditor emitirá un informe que describa el resultado de la revisión realizada de los gastos, indicando si de acuerdo a su revisión el MIGOBDT ha realizado los gastos de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Banco y si los mismos se encuentran soportados y archivados correctamente en los registros del MIGOBDT.

En caso de que el Consultor detecte alguna inconsistencia con las Políticas y los procedimientos establecidos por el BID o alguna otra observación necesaria de comentar deberá incluirlo en el informe identificado y describiéndolo de la siguiente manera:

- Hallazgo 1: Título y describir el hallazgo u observación.
- Efecto: Consecuencia que genera la condición encontrada.
- Recomendación: Acciones dirigidas a resolver la causa de la situación encontrada para evitar que sucedan en el futuro.
- Respuesta del MIGOBDT: Explicación o comentario del MIGOBDT.

En cuanto a los usuarios previstos del informe y restricción de uso y distribución: El informe del consultor deberá manifestar que la información revisada fue preparada por la Administración para asistir a la Cooperación Técnica ATN/OC-20874-ES; ES1385, en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta Convenio de la Cooperación Técnica de emergencia. Como resultado de esto, la información sujeta a revisión por parte del Auditor puede que no sea adecuada para otro propósito. El Informe del Consultor está destinado únicamente para el uso institucional, no deberá ser reproducido o usado con ningún otro propósito diferente al mencionado.

7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

20 días hábiles a partir de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato, considerando el periodo hasta la presentación del producto final, informe final.

8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, proporcionará el espacio físico para que el consultor pueda desarrollar el proceso de auditoría.

El Consultor tiene derecho al acceso ilimitado de todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar el trabajo de revisión, y su correspondiente documentación de respaldo.

Para tal efecto, el Organismo Ejecutor brindará al Consultor acceso ilimitado a todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la Revisión de Gastos, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito, y demás información que el Consultor pueda solicitar, por escrito, como la confirmación de información en los registros del Banco de ser aplicable.

Adicionalmente, como parte integrante del proceso de planeación del trabajo del Consultor, deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación:

- a) Las normas y procedimientos a ser observados para la revisión de gastos;
- b) Los archivos de las adquisiciones, órdenes de compra o contratos suscritos, partidas contables, entre otros.

Se sugiere al Consultor que se reúna con miembros del equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, y discuta asuntos relacionados con el examen.

Otras responsabilidades del Consultor

Calidad del trabajo:

El Consultor que tenga a cargo este encargo debe dar cumplimiento a las normas de calidad correspondientes al ejercicio de la profesión. Por tanto, será responsable de ejercer este compromiso, en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

Acceso a los papeles de trabajo:

El Consultor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del Banco, de los papeles de trabajo y otros documentos relacionados con el objeto de la revisión del trabajo.

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Consultor debe asegurarse que: i) las conclusiones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre la planificación y ejecución de las pruebas aplicadas para la revisión ex post.

Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente al Consultor para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. El Consultor debe satisfacer tales solicitudes prontamente.

Su jornada laboral estará en base al horario del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

9. PERFIL DEL CONSULTOR

Antecedentes académicos (formación) y experiencia.

Perfil del Consultor:

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Se verificará en el formato de curriculum – SECCIÓN 5)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID. (Se verificará conforme a la presentación de la Certificación de Elegibilidad y de Integridad – ANEXO 4).
Credencial vigente de auditor extendida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría. (Fotocopia certificada por notario)
Antecedentes Académicos
Título profesional en Contaduría Pública, autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
Experiencia General Mínima
Experiencia general mínima de cuatro 4 años, desde la obtención del Título profesional en Contaduría Pública.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica mínima en auditorías externas en cooperaciones BID o similares en normativas de financiamiento de Cooperaciones Técnicas, la cual se comprobará por medio de la presentación de referencias.

Debe presentar en sobre 1: su Curriculum Vitae, **debidamente firmado y fechado** (modelo **SECCIÓN 5**) adjuntando la documentación vigente (según aplique), en fotocopia certificada por notario de lo siguiente:

- Documento Único de Identidad (DUI), Homologación del Número de Identificación Tributaria (NIT) (para los salvadoreños); Pasaporte, Carné de Residente y NIT (en caso aplique) para extranjeros, documentos que deben estar vigentes.
- Título(s) profesional(es).
- Credencial de auditor
- Certificación de Elegibilidad y de Integridad de Consultores Individuales (modelo **ANEXO 4**).
- Otros documentos que respalden la información consignada en el curriculum vitae: por ejemplo, Certificados o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Cartas de referencia (recomendación) Original o copia certificada por notario.
- Certificación de Monitoreo de Programas Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o equivalente, en normativas de financiamiento de Cooperaciones Técnicas o Préstamos de Organismos Internacionales.

Debe presentar en sobre 2: Propuesta financiera (precio).

10. HONORARIOS PROFESIONALES

El monto total de los honorarios disponible es de Diez mil 00/100 (US\$10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, incluido impuestos aplicables.

11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener un período de validez no menor de **ciento veinte (120)** días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de las propuestas.

El proponente no podrá injustificadamente retirar total o parcialmente su curriculum y/o propuestas durante el tiempo de la vigencia de la misma, caso contrario, la institución contratante, podrá iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación por un año, de acuerdo a lo expuesto en el romano I, literal a) del Art. 181 de la LCP.

SECCIÓN 5: MODELO PARA CURRÍCULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:	Documento de identidad
---------------------------------------	-------------------------------

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa¹	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total, en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas²					

6. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa³	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total, en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁴					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

1 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

2 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

3 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

4 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

Visto y analizado el documento que antecede con todas sus secciones, que contiene el documento de solicitud de cotización, en cumplimiento del Art. 18, inciso 1° de la Ley de Compras Públicas (LCP), el suscrito las aprueba.

San Salvador, 13 de mayo de 2025.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL



SECCION 6: ANEXOS

ANEXO 1: Países Elegibles-Elegibilidad

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

ELEGIBILIDAD

Los fondos provenientes de préstamos del Banco pueden ser usados solo para el pago de servicios realizados por individuos o firmas de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate. Sin embargo,

(a) Los consultores pueden quedar excluidos si (i) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país al que el consultor pertenece, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva con respecto a la contratación de los servicios de consultoría de que se trate o (ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, el país del Prestatario prohíba los pagos a países, personas o entidades. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compra de bienes en particular, esta firma puede ser excluida. (b) Las empresas de propiedad del Estado o entidades estatales del país del Prestatario pueden participar solamente si pueden demostrar que: (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) funcionan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no son entidades dependientes del Prestatario o del Subprestatario.

(c) Como excepción al inciso (b), cuando se requieran los servicios de universidades estatales o de centros de investigación del país del Prestatario por considerarse que, dada la naturaleza única y excepcional de sus servicios, su participación es vital para la ejecución de un proyecto, el Banco puede aceptar, caso por caso, la contratación de esas instituciones. Bajo la misma premisa, con el financiamiento del Banco se puede contratar de manera individual a profesores o científicos de universidades o centros de investigación.

(d) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos solamente pueden ser contratados como consultores individuales o como miembros de un equipo de una firma consultora, siempre que (i) estén en licencia sin goce de sueldo; (ii) no sean contratados por la entidad en la que hayan trabajado durante el periodo inmediatamente anterior al que comenzaron la licencia; y (iii) su contratación no genere un conflicto de intereses (véase párrafo 1.12). (e) Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los incisos (b)(v) y

(e) del párrafo 1.23 de estas Políticas, relativos a Prácticas Prohibidas (según la definición contemplada en el párrafo 1.23), o que otra institución financiera internacional declare inelegible, y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones, no será elegible para la adjudicación o derivación de beneficio alguno, financiero o de cualquier otra índole, de un contrato financiado por el Banco durante el plazo que el Banco determine.

ANEXO 2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

Escoger la opción que corresponde

Para GN 2350-15:

- 1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:
- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo

Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados

con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ANEXO 3: MÉTODO DETALLADO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Curriculum Vitae y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Se verificará en el formato de currículum SECCIÓN 5 y con la presentación de documentación pertinente fotocopia certificada por notario de: Documento Único de Identidad (DUI), Homologación del Número de Identificación Tributaria (NIT) (para los salvadoreños); Pasaporte, Carné de Residente y NIT (en caso aplique) para extranjeros, documentos que deben estar vigentes.	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID (Se verificará conforme a la presentación de Certificación de Elegibilidad y de Integridad ANEXO 4).	(X)	(X)
Credencial vigente de auditor extendida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría. (Debe presentar fotocopia certificada por notario).	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título profesional en Contaduría Pública, autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (Debe presentar fotocopia certificada por notario).	(X)	(X)
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima de 4 años, desde la obtención del Título profesional en Contaduría Pública.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima en auditorías externas en cooperaciones BID o similares en normativas de financiamiento de Cooperaciones Técnicas, la cual se comprobará por medio de referencias.	(X)	(X)

De no cumplir con uno de los aspectos, el proponente no podrá ser elegible para continuar con la calificación de los elementos profesionales.

2. ELEMENTOS DE CALIFICACIÓN

Calificación de los elementos profesionales, lo cual se ponderará en los aspectos de nivel profesional, experiencia profesional en auditoría, monitoreo y evaluación de programas públicos, el puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final máxima de 100 (cien) puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
1. Nivel profesional * Auditores titulados con Certificación en Monitoreo de Programas Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) <u>o equivalente, en normativas de financiamiento de Cooperaciones Técnicas ó préstamos de Organismos Internacionales</u> – 40 puntos * Auditores titulados sin certificación – 25 puntos	40	
2. Experiencia profesional en auditoría * Experiencia profesional igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la obtención del Título profesional en Contaduría Pública – 20 puntos * Experiencia profesional igual o mayor a cuatro (4) años contados a partir de la obtención del Título profesional en Contaduría Pública – 10 puntos	20	

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
* Experiencia profesional menor a cuatro (4) años contados a partir de la obtención del Título profesional en Contaduría Pública – 0 puntos (Es obligatorio cumplir con la experiencia mínima)		★
3. Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos * Cartas de referencia de Auditoría Externa en cooperaciones BID o similares en normativa de financiamiento de Cooperaciones Técnicas o Préstamos de Organismos Internacionales. - Dos cartas - 40 Puntos - Una carta - 20 puntos * No tiene experiencia de Auditoría Externa en Cooperaciones BID o similares en normativa de financiamiento de Cooperaciones Técnicas o Préstamos de Organismos Internacionales BID – 0 puntos	40	
TOTAL	100	

Los consultores deberán obtener un puntaje mínimo de 75 puntos, para poder ser considerados en la comparación de calificaciones, y poder ser seleccionados para ser contratados, prevaleciendo el mejor calificado.

El consultor mejor calificado y con el menor precio, será el ganador.

ANEXO 4: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

(Internacionales o nacionales)

Proceso No. CI-XXXX-00X-20XX

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: (indicar el país)
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Manifiesto que me encuentro en capacidad legal para cotizar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; ya que me encuentro solvente de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social.

Me encuentro solvente de mis obligaciones tributarias, municipales, de seguridad social y previsional, y no poseo ninguna deuda o responsabilidad que me impida o genere problemas para cumplir mis obligaciones contractuales; por tanto, no tengo problemas de liquidez ni de endeudamiento alguno y tengo la capacidad para

ofertar. Que además en caso de resultar adjudicado/a, tengo la capacidad para contratar y cumplir con las obligaciones que se deriven de este proceso de contratación y que se pacten en el contrato respectivo.

No tengo ningún juicio vigente contra Instituciones del Estado y tampoco tengo reclamos judiciales en mí contra por acciones incoadas en la ejecución de Garantías o Fianzas otorgadas por terceros como deudor/a solidario/a en las obligaciones que haya contraído en el ejercicio de mis actividades.

En caso de ser adjudicado, me comprometo a suscribir el contrato en los términos previstos en el documento de Consultor Individua sí mismo al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que me adjudique, durante su ejecución), me comprometo a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en El Salvador y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas en el presente documento y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

FECHA: _____

ANEXO 5: PROCESOS ESTABLECIDOS PARA REVISION DE GASTOS

La Gerencia del Proyecto/Programa deberá asegurarse de dar cumplimiento a los siguientes requerimientos para la revisión de gastos de la cooperación técnica de emergencia, que serán presentadas para evaluación del auditor externo, y para su presentación ante el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco de **COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-20874-ES; ES-T1385 APOYO PARA LA EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN EL SALVADOR.**

A continuación, se detallan procesos que serán sujetos a verificación de su cumplimiento:

Elegibilidad de los gastos.

- a. Sean legales según la legislación del prestatario;
- b. Estén contemplados en la Lista de Gastos Priorizados acordada entre el prestatario y el Banco, la cual debe basarse en las Directrices de Planificación Operativa para Apoyar la Emergencia de inundaciones en El Salvador.
- c. Se hayan realizado dentro del periodo máximo de 12 meses para la ejecución de recursos del financiamiento (desde el 23 de julio de 2024 hasta el 23 de julio de 2025);
- d. Que los procesos de adquisición, pago y registro se realicen conforme a las normas internas del prestatario;
- e. Que las adquisiciones y pagos sean verificables mediante documentación clara y debido registro y que el Banco considere que sean adecuados en términos de su dimensión y precio
- f. En el caso de reembolsos declaración firmada por el Organismo Ejecutor, indicando expresamente que los gastos a ser reembolsados por el Banco fueron financiados exclusivamente con recursos propios
- g. Que los procesos de contratación cuentan con la documentación de respaldo suficiente, como facturas originales, notas de ingreso de bienes o inventarios o, en aspectos relacionados con la constancia de recibo a satisfacción de bienes/servicios contratados, la consistencia de los importes autorizados en las órdenes de compra
- h. Que la adjudicación de cada proceso de contratación ha sido autorizada por la autoridad competente, que los funcionarios que intervinieron en el proceso han dejado constancia o autorizaciones en los documentos que respaldarán los pagos y que corresponden a personas autorizadas y sus firmas (del OE).
- i. Que los contratos suscritos figuran en los archivos del ejecutor debidamente firmados por las partes por tanto la documentación deberá ser lícita según las disposiciones establecidas en el marco jurídico del prestatario
- j. Que los gastos han sido registrados en los sistemas financieros del organismo que efectuó los pagos, de acuerdo a la normativa del Prestatario aplicable, incluyendo las autorizaciones para efectuarlos.
- k. Que existe un proceso de invalidación de documentos de respaldo para prevenir dobles pagos. (Con frecuencia el revisor es quien los invalida, mediante sellos de cancelado o pagado que registra sobre los documentos al momento de hacer la revisión).
- l. Que se evidencie la existencia de obras, avances de obras, bienes adquiridos, etc.

SECCIÓN 7: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Los comentarios entre corchetes [] y en letra cursiva proporcionan orientación al Contratante para finalizar el Contrato una vez que se haya concluido el proceso de selección, y no deberán aparecer en la versión final del mismo.

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el [insertar fecha], entre [insertar nombre del Contratante] (en adelante denominado el "Contratante"), de nacionalidad [insertar nacionalidad], con domicilio en [insertar dirección del Contratante] y [insertar nombre del Consultor] (en adelante denominado el "Consultor"), No Identidad [insertar No], con domicilio en [insertar dirección del Consultor].

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido [o ha solicitado] financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del [Programa o Proyecto] [insertar nombre del Programa o Proyecto] (en adelante denominado el ["Programa" o el "Proyecto"]).

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el [insertar fecha de inicio] hasta el [insertar fecha de término], o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a [insertar moneda y monto total del contrato en cifras y en palabras] por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.
 - B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente¹:

¹ Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo B.

- [insertar monto y moneda] contra recibo por el Contratante de una copia de este Contrato firmada por el Consultor;
[insertar monto y moneda] contra recibo por el Contratante del informe preliminar, a satisfacción del Contratante, y
[insertar monto y moneda] contra recibo por el Contratante del informe final, a satisfacción del Contratante.
[insertar monto y moneda] Total
- C. **Condiciones de pago**
Los pagos se efectuarán en [indicar la moneda], dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo B.
4. **Administración del proyecto** El Contratante designa al [Sr./la Sra.] [insertar nombre] como el Coordinador(a), dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. **Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
7. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación².
9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. **Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el castellano.
13. **Solución de controversias³** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso [Seleccionar: *judicial o de arbitraje*] conforme a la ley de la República de El Salvador.

² Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final de la Cláusula Séptima.

³ En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su

14. Elegibilidad

El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

15. Conflicto de Interés

El Consultor:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en xx, a los xx días del mes de xxx de xxxx.*

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Firmado por Nombre, apellido y cargo

Firmado por [insertar nombre del consultor]

incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigente en ese momento."

